

RESOLUCIÓN APROBATORIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, EN RELACIÓN CON LAS AYUDAS DESTINADAS A LA CONSERVACIÓN, USO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS GENÉTICOS EN CASTILLA-LA MANCHA, AL AMPARO DE LA ORDEN 76/2019 DE 8 DE MAYO, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL.

IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE:

BENEFICIARIO: ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO CAPRINO DE RAZA NEGRA SERRANA CASTIZA

CIF: G23511413

DIRECCIÓN: C/ BENITO DE LA TORRE, 45
SANTISTEBAN DEL PUERTO (JAEN)
CP: 23250

TELÉFONO: 609464233

Nº EXPEDIENTE: RGG-2019-15

Examinada la solicitud presentada por la entidad, ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO CAPRINO DE RAZA NEGRA SERRANA CASTIZA, vistos los informes y la propuesta de resolución formulada, y conforme con la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio actual, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), Orden 76/2019 de 8 de mayo, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la conservación, uso y desarrollo sostenible de los recursos genéticos en Castilla-La Mancha, y en la Resolución de 03/10/2019, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se convocan, para el año 2019, las ayudas destinadas a la conservación, uso y desarrollo sostenible de los recursos genéticos en Castilla-La Mancha, dentro de la operación 10.2.1. de conservación de recursos genéticos ganaderos del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el período 2014-2020, esta Dirección General de Agricultura y Ganadería, **HA RESUELTO APROBAR** una ayuda de **13.000,00 €** para la ejecución del programa para negra serrana. Quedando las actuaciones objeto de ayuda sujetas al condicionado contenido en el anexo adjunto.

Puntos obtenidos en la baremación del expediente: **85 puntos.**

La presente ayuda está cofinanciada por el FEADER y se encuentra incluida en la Medida 10 del PDR 2014-2020 de Castilla-La Mancha.





DESGLOSE DE LA AYUDA

	Actividades solicitadas		Importe máximo en base a actividades (€)		Importes justificados en la valoración económica (€)		Deducciones y motivo		Importe de gastos admisibles (€)		% Sub	Importe máximo de la ayuda (€)	
	Año 1	Año 2	Año 1	Año 2	Año 1	Año 2	Año 1	Año 2	Año 1	Año 2		2020	2021
	Inscripción de nuevos animales en la sección principal del LG.	-	-	-	-	-	-	-	-	-		-	100
Inscripción de nuevos animales en las secciones anejas del LG	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	100	-	-
Realización de análisis genéticos	625	1.000	18.981,25	24.296,00	5.000,00	8.000,00	0	0	5.000,00	8.000,00	100	5.000,00	8.000,00
Partos que permitan la conexión de ganaderías	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	100	-	-
Ingreso de animales nuevos en el centro de sementales para la obtención de material genético	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	100	-	-
Animales nuevos de los que se haya conservado material genético por primera vez en el banco de la raza	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	100	-	-
Obtención por primera vez la valoración genética.	H	-	-	-	-	-	-	-	-	-	100	-	-
	M	-	-	-	-	-	-	-	-	-	100	-	-
IMPORTE DE AYUDA POR ANUALIDAD												5.000,00	8.000,00
Máximo por anualidad 200.000€ Máximo por UGM 8.829 € (Correspondiente a una carga ganadera de 588,6 UGM)													
IMPOTE TOTAL AYUDA AL PROGRAMA (AÑO 1 + AÑO 2): 13.000,00 €													

Esta Resolución no excluye de la obligación de obtener los permisos y/o licencias pertinentes para la ejecución de las actuaciones aprobadas.

Los datos que obran en poder de la Administración en relación con dicha solicitud de ayuda, se publicarán con arreglo al artículo 111 del Reglamento (UE) 1306/2013, y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y de los Estados Miembros, para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer **RECURSO DE ALZADA** ante Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso administrativo deberá realizarse a través de medios electrónicos, a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

<https://www.jccm.es/sede/ventanilla/electronica/KGU>.

La Directora General de Agricultura y Ganadería,



ANEXO - CONDICIONADO

CONDICIONES GENERALES.

1.- Los plazos de ejecución anuales finalizarán: Para la primera anualidad, el plazo de ejecución finalizará el 31/12/2019, y el plazo de ejecución de la segunda anualidad, así como del programa, finalizará el 31/12/2020. Las actuaciones descritas y aprobadas por esta Resolución serán ejecutadas hasta la fecha indicada para cada periodo de ejecución, debiendo solicitar expresamente el beneficiario, con periodicidad anual, mediante el modelo del anexo II de la Resolución de 03/10/2019 de convocatoria de la ayuda, a la Dirección General de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, no obstante, se podrán obtener, igualmente, en la página web www.jccm.es

2.- La presentación de la solicitud de pago para la primera anualidad se requiere sea presentada dentro del plazo de un mes, desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, y para segundo año de ejecución se presentará dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de ejecución del programa aprobado, presentando una solicitud de pago y la cuenta justificativa correspondiente, junto con la documentación que deba acompañar a la misma de acuerdo con el artículo 17 de la Orden 76/2019. Junto a la misma se deben adjuntar las facturas o documentos de valor probatorio equivalente y justificación del pago realizado. De no presentarse en plazo, se procederá conforme al punto 5 del artículo 17 de la Orden 76/2019.

3.- Las solicitudes de pago, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presentarán de forma telemática con firma electrónica a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).

5.- Todas las acciones subvencionables se justificarán mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, con el contenido previsto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; documentando los gastos conforme a la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, que regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones (DOCM de 23 de mayo de 2008).

5.- La financiación de este expediente corresponde en un 75 % a Fondos FEADER, siendo el resto cofinanciado por la Administración General de Estado y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en un 7,5 % y un 17,5 % respectivamente, estando incluida en el submedida 10.2 Apoyo a la conservación y el uso y desarrollo sostenibles de los recursos genéticos en la agricultura, dentro de la prioridad 4A: Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluso en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos.

6.- Suministrar la información establecida en el artículo 6.1.b) Las de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.

